

RESOLUCIÓN N° 9 / 2026.

REF: ROL 3265-6

DESISTIMIENTO DE PROCEDIMIENTO
ADMINISTRATIVO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUD
DE PERMISO DE OBRA MENOR.

VISTOS:

1. La Solicitud de Permiso de Obra Nueva **PON-4958/24** de fecha 14 de agosto de 2024, relacionada con la propiedad ubicada en calle Cortes N°534, CS 6, Población COVIETRA de la comuna de Concón, Rol de Avalúo **3265-6**, propiedad de doña **Pamela Cristina Pino Moya**, R.U.T. [REDACTED]
2. El ingreso DOM N°202505788 de fecha 05.12.2025, Carta suscrita por doña **Pamela Cristina Pino Moya** solicitando el retiro del Expediente Técnico **PON-4958/24**.
3. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones legales y técnicas vigentes sobre la materia.

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 14 de agosto de 2024, doña **Pamela Cristina Pino Moya**, ingresa la Solicitud de Permiso de Obra Nueva **PON-4958/24**, para la propiedad ubicada en calle Cortes N°534, CS 6, Población COVIETRA de la comuna de Concón, Rol de Avalúo **3265-6**.
- II. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"), en su inciso tercero dispone que: *"En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables"*.
- III. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que: *"Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico"*.
- IV. Que, el artículo 42 de la Ley N° 19.880 dispone que: *"Todo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos"*. Agrega: *"Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectará a aquéllos que la hubiesen formulado. Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia"*.
- V. Que por carta suscrita por doña **Pamela Cristina Pino Moya**, contenida en el ingreso DOM N°202505788 de fecha 05.12.2025, se solicitó la devolución del expediente **PON-4958/24** de fecha 14 de agosto de 2024.
- VI. Que, en atención a lo anteriormente expuesto, resuelvo.

RESUELVO:

1. **TENER POR DESISTIDO**, el procedimiento administrativo correspondiente a la Solicitud de Permiso de Obra Nueva **PON-4958/24** de fecha 14 de agosto de 2024, relacionada con la propiedad ubicada en calle Cortes N°534, CS 6, Población COVIETRA de la comuna de Concón, Rol de Avalúo **3265-6**, propiedad de doña **Pamela Cristina Pino Moya**.
2. **DEVOLVER**, al interesado el expediente técnico PON 4958/24 de fecha 14 de agosto de 2024, señalado en el numeral anterior.

CONCÓN, 08 de enero de 2026



JOSE MANUEL ÁLVAREZ CASTRO
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

JAC/POF/pqf.

- Propietario Pamela Cristina Pino Moya. (e-mail: billanini.arq@gmail.com)
 - Expediente Técnico PON-4958/24
 - Archivo DOM
- (RES_DESISTIMIENTO PON-4958/24- ING. DOM N°202505788 - ROL N°3265-6).